



SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA CHILE

"CONSTRAMET"

R.S.U. 13.01.0822 - FUNDADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980
SANTA ROSA N°101, Comuna Santiago - FONOS 2664 8861 - 2664 8581 - SANTIAGO - CHILE
e-mail: dirigentes_constramet@yahoo.es



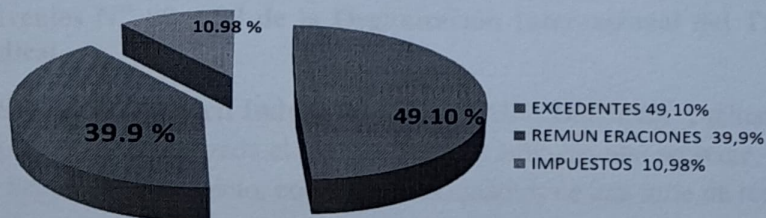
Industrial Chile

NUESTRA POSICION FRENTE A LAS REFORMAS LABORALES

Nuestra organización históricamente desde 1932, ha sido parte integrante de todas las instancias unitarias del movimiento sindical chileno. En esa lucha permanente por mejorar las condiciones laborales y sociales de los trabajadores, hemos sentido en carne propia los avances y retrocesos de la legislación laboral de nuestro país. Este documento ha sido entregado a los parlamentarios y al gobierno; y aun cuando las reformas actualmente propuestas son solo un remedo de lo que los trabajadores alcanzamos hasta 1973, consideramos necesario influir para poner una cuota de justicia en un Código Laboral que fue hecho en dictadura, con el solo propósito de atomizar al movimiento sindical y tal como lo dijera su creador José Piñera, *que la negociación colectiva en ningún caso ha de ser un mecanismo para redistribuir los ingresos o riqueza en el país*, cuestión que efectivamente ha sido así durante estos 36 años de imposición del Código Laboral. El mensaje presidencial hecho por la señora Presidenta Michelle Bachelet en la presentación del Proyecto al Congreso plantea textualmente **"En las sociedades modernas la democracia no se limita al ejercicio de las libertades civiles y políticas, sino que comporta el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se encuentran las libertades sindicales, con fines redistributivos"** y además profundiza diciendo que **"La organización de los trabajadores en sindicatos y órganos superiores de representación es fundamental para formular propuestas destinadas al mejoramiento de sus condiciones de empleo y de vida, así como el acceso a los frutos del crecimiento económico de las empresas."**

Si miramos y observamos con detención la desigualdad existente en nuestro país; constatamos que el mensaje se refiere a transformar el modo en que actualmente se distribuye la riqueza, que se expresa en el gráfico con datos del Banco Central. Se aprecia que del PIB, las utilidades capturan el 49,10% del total y el conjunto de los trabajadores del país solo un 39,9% de la riqueza destinando un 10,98% para los impuestos que financian en gasto de todos los chilenos.

PIB 2013



Fuente : Banco Central de Chile



SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA CHILE
"CONSTRAMET"

R.S.U. 13.01.0822 - FUNDADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980
SANTA ROSA N°101, Comuna Santiago - FONOS 2664 8861 - 2664 8581 - SANTIAGO - CHILE
e-mail: dirigentes_constramet@yahoo.es



Esto se ha traducido que en concreto de acuerdo al departamento de Economía de la Universidad de Chile, que el 0,01% de la población captura el 10,1% del total del ingreso de nuestro país.

Nos interesa desmitificar campañas que señalan que una reforma laboral como la propuesta en el programa puede causar desempleo y problemas económicos, pero además bajo esta misma excusa se afirma que el país no está preparado para negociar ramalmente, podemos ejemplificar que en lugares donde se práctica la libertad sindical plenamente y se negocia sectorialmente, como es el caso de Uruguay, país en vía de desarrollo al igual que el nuestro, donde el **90%** de los trabajadores negocian colectivamente, no significa mayores índices de desempleo (**en 6 meses 2012, Chile 5,33% y Uruguay 5,77%**) e incluso la tasa de ocupación es 59,3 %, comparada con un 56% de Chile¹, situación similar se vive en Alemania y países escandinavos donde la tasa de sindicalización llega a un 80%, y los cuales han alcanzado un alto grado de desarrollo sin que las negociaciones sectoriales se hayan transformado en impedimento.

Sin embargo también se usa el argumento que una profundización de las libertades sindicales y negociaciones colectivas ramales pueden afectar especialmente a las PYMES de nuestro país, al respecto podemos señalar que de acuerdo a la estadísticas el **79,4 % DE LAS HUELGAS EN EL 2014 AFECTARON A LA GRAN EMPRESA Y SOLO UN 4,8 % A PYMES²**, confirmando con este dato que la conflictividad laboral se produce en la gran empresa y no en las PYMES, por otro lado, los que efectivamente perjudican el desarrollo de las PYMES de este país no somos los trabajadores sino que los monopolios (**EL 21 DE MARZO DEL 2013, EL SR.PAULMANN DE CENCOSUD AFIRMO: "NO PODEMOS PAGARLES A PROVEEDORES A MENOS 120 Ó 150 DÍAS COMO DICE EL MINISTRO DE ECONOMÍA"³, "ESO ES UN SUEÑO, NO ES UNA REALIDAD", AGREGÓ EL EMPRESARIO."**)

Esta frase, representa claramente que las PYMES no pueden servir de justificación para señalar que las perjudicaría una reforma laboral como la planteada en el mensaje de la presidenta, sino que esas empresas están sujetas al atropello de monopolios instalados en nuestro país.

Finalmente, para la materialización de las aspiraciones de los trabajadores es fundamental que garanticemos adecuadamente, en los términos prescritos por los convenios N°s 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la libertad sindical.

El Sindicato Nacional Industrial Chile "CONSTRAMET", reiteró esta propuesta específica en presentación realizada el día Lunes 13 de Julio del año presente, en la Comisión de Trabajo del Senado. Sin perjuicio, como ya mencionamos de una serie de reuniones que tuvimos con la

¹ CEPAL.

² Diario La Tercera 05 de julio del 2015.

³ Diario Financiero 21 de marzo del 2013.



SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA CHILE
"CONSTRAMET"

R.S.U. 13.01.0822 - FUNDADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980
SANTA ROSA N°101, Comuna Santiago - FONOS 2664 8861 - 2664 8581 - SANTIAGO - CHILE
e-mail: dirigentes_constramet@yahoo.es



Industrial Chile

Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados y reuniones bilaterales con Diputados y Senadores.

Nuestra organización valora la intención del proyecto de fortalecer los derechos colectivos de los trabajadores, en especial aquellos que constituyen los ejes de la libertad sindical; como la Organización, Negociación Colectiva y el Derecho a Huelga, según la normativa internacional de los Derechos Humanos, Económicos Sociales y Culturales y el pleno respeto a los Convenios 87 y 98 de la OIT, que constituyen normas constitucionales, al estar ratificados por Chile y plenamente vigentes.

Teniendo presente de acuerdo al mensaje de la presidente y al programa de gobierno, el proyecto tiene como objetivo central el de avanzar en derechos y en ningún caso, desconocer los ya existentes, y por lo tanto con la sana intención que el objetivo planteado por el ejecutivo se cumpla, además del derecho que nos asiste como actores principales, proponemos que se mejoren algunos aspectos, que rebajan derechos que contiene el actual Código del Trabajo.

ELECCIÓN DELEGADOS SINDICALES

ART. 229 NUEVO: Eleva los quórum para constitución de Delegados Sindicales, 8 a 24 Un Delegado, 25 a 49 Dos Delegados y 50 socios Tres Delegados.

Además obliga a que elección Delegados Sindicales se realicen en presencia de Ministro de Fe.

PROPUESTA: Mantener la disposición del Artículo 229, un delegado con 8 trabajadores afiliados, de 25 socios con tres delegados y homologar la de delegados a la de directores sindicales (ej.: 250 socios eligen 5 directores)

NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

ART. 304 inc. 2°: Prohíbe la negociación colectiva en empresas dependientes del Ministerio de defensa.

PROPUESTA: Ampliarla a las empresas dependientes del Ministerio de Defensa, que realicen labores para el sector privado y sus trabajadores se rijan por el Código del Trabajo.

ART. 306 inc. 3°: ampliación a incorporación de adaptabilidad laboral.

PROPUESTA: Eliminar de la negociación colectiva la adaptabilidad laboral.

ART. 323: establece una sola forma de comunicación vía correo electrónico.

PROPUESTA: Ampliar a otras formas de comunicación escrita (ej. Carta certificada, por oficina de partes, etc)

ART. 328 Inciso 1°: Exige quórum del artículo 227 del Código del Trabajo, para negociar.



**SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA CHILE
"CONSTRAMET"**

R.S.U. 13.01.0822 - FUNDADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980
SANTA ROSA N°101, Comuna Santiago - FONOS 2664 8861 - 2664 8581 - SANTIAGO - CHILE
e-mail: dirigentes_constramet@yahoo.es



PROPUESTA: Eliminar la restricción del quórum, que no existe en el actual código.

ART. 334: Oportunidad de presentar proyecto cuando no se tiene instrumento colectivo vigente, podrá hacerse en cualquier tiempo.

PROPUESTA: Mantener el actual Artículo 320 del código del Trabajo.

ART. 343 Inciso Final: Convenir rebajar el piso de la negociación, cuando las condiciones económicas de la empresa lo justifiquen.

PROPUESTA: Eliminar este inciso de rebajar el piso.

ART. 344: Derecho a la Suscripción del Piso.

El empleador no podrá negarse a esta exigencia, salvo en el caso a que se refiere el inciso final del artículo anterior.

PROPUESTA: Eliminar la frase "salvo en el caso a que se refiere el inciso final del artículo anterior".

DERECHO A HUELGA:

ART. 347: Se prohíbe el reemplazo de los puestos de trabajo de los trabajadores en huelga.

En caso de negativa del empleador a retirar los reemplazantes, la Inspección deberá denunciar al empleador al juzgado de Letras del Trabajo

PROPUESTA: Se debe prohibir el reemplazo de los puestos y o funciones de los trabajadores en huelga.

La Inspección del Trabajo, debe tener la facultad del retiro de los trabajadores reemplazantes, contando incluso con auxilio de la fuerza pública.

LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL DERECHO A HUELGA:

ART. 359: Servicios Mínimos y equipos de Emergencia. ART. 360 Calificación de Servicios Mínimos y Conformación de Equipos de Emergencia.-

PROPUESTA: Mantener el actual artículo 380 del Código del Trabajo.

ART. 362: Reanudación de faenas, lo decreta un Tribunal del Trabajo.

PROPUESTA: Dejar el actual artículo 385 del Código del Trabajo.



SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA CHILE
"CONSTRAMET"
R.S.U. 13.01.0822 - FUNDADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1980
SANTA ROSA N°101, Comuna Santiago - FONO 2664 8861 - 2664 8581 - SANTIAGO - CHILE
e-mail: dirigentes_constramet@yahoo.es



NEGOCIACIÓN DEL SINDICATO INTEREMPRESA:

ART. 363: Exigencia de Quórum para cada negociación colectiva.

PROPUESTA: Eliminar la exigencia de quórum, manteniendo el actual quórum de representación del inciso final del a actual artículo 334 bis del Código del Trabajo (4 trabajadores mínimo).

ART. 365: Comisión Negociadora y su Composición.

PROPUESTA: La Representación la asume el Directorio del Sindicato y los Delegados Sindicales de la empresa.

TITULO VI

DE LOS PACTOS DE ADAPTABILIDAD LABORAL NUESTRA

PROPUESTA: Eliminar Pactos de Adaptabilidad.

TITULO X De La presentación efectuada por Federaciones y Confederaciones

ART. 411: Establece el derecho a suscripción de Convenios colectivos y/o pactos sobre condiciones de trabajo, previo acuerdo con uno o más empleadores, además establece que es voluntario para los empleadores negociar.

PROPUESTA: Permitir la Negociación Colectiva reglada en la Federación y/o Confederación.

Miguel Soto Roa
Secretario RR.II